



## RESOLUCIÓN EXENTA N°: 10178/2025

**APRUEBA TEXTO COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE VEGETALES FRESCOS PARA EL CONSUMO, PROCEDENTES DE PERÚ, ACTUALIZA REQUISITOS DE LAS ESPECIES QUE SE INDICA Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA N°4.657 DE 2006.**

Santiago, 27/11/2025

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto N° 17 de 2023 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile y sus modificaciones; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; la Resolución N°4.657 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Perú; Resolución N°6.366 de 2010 que modifica resoluciones N°4.657 y 4658 de 2006 que establecen requisitos para ingreso de vegetales frescos procedentes de Perú y Argentina respectivamente, la Resolución 629 de 2007 que modifica Resolución N°4.657 de 2006 para consumo en estado fresco, procedentes de Perú y todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esa facultad el Servicio dictó La Resolución N°4.657 de 2006 y sus modificaciones, que "Establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos, para consumo, procedentes de Perú".
3. Que, mediante la Resolución N°4.860 de 2015 se establece requisitos fitosanitarios de importación para mazorcas (*Zea mays*) con brácteas destinadas a consumo procedentes de Perú.
4. Que, es necesario actualizar en forma periódica los requisitos fitosanitarios de importación de los artículos reglamentados en base a la nueva información disponible, especialmente sobre distribución geográfica, hospedantes y vías de ingreso de las plagas.
5. Que, de acuerdo a Resolución SAG N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, *Helicoverpa armigera* es plaga cuarentenaria ausente para Chile, y entre sus hospedantes se encuentran las mazorcas frescas de *Zea mays*, como también las vainas de *Phaseolus vulgaris* y *Pisum sativum*, entre otros, por lo que es necesario actualizar los requisitos fitosanitarios de importación, para disminuir el riesgo de ingreso de dicha plaga al país.
6. Que, Según el Análisis de Riesgo de Plagas, se determinó que *Opogona sacchari* (Lep.:Tineidae) es una plaga cuarentenaria, que puede ser transportada en granos de maíz (*Zea mays*), en mazorcas frescas o

desecadas, sin brácteas destinadas a consumo procedentes de Perú.

7. Que, de acuerdo al ARPC elaborado para *Bemisa tabaci* se concluye que el biotipo b de *B.tabaci*, se encuentra presente en Chile y corresponde a una sinonimia de *Bemisia argentifolii*, por lo que fue eliminada del listado de plagas cuarentenarias para Chile.
8. Que, con el fin de facilitar el entendimiento por parte de los usuarios y autoridad fitosanitaria del país de origen de las Resoluciones citadas en los vistos, que establecen requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Perú, se hace necesario consolidar los requisitos fitosanitarios de modo que queden en un solo cuerpo legal.
9. Que, se estima necesario dar un plazo para que los importadores interesados puedan dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios actualizados, sin afectar el intercambio comercial de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Perú.

**RESUELVO:**

1. SE ESTABLECEN los requisitos fitosanitarios para la importación de los productos de vegetales frescos de consumo, de las especies y tipo de material que se indica, procedentes de Perú,

1.1 El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial de Perú, en los consten las siguientes declaraciones adicionales:

Especie	NC	Presentación	Declaración adicional
<i>Allium sativum</i>	Ajo	Bulbos de ajo	Sin declaraciones adicionales
<i>Allium cepa</i>	Cebolla	Bulbos de cebolla	Sin declaraciones adicionales
<i>Aloe vera</i>	Aloe vera	Hojas frescas	Sin declaraciones adicionales
<i>Anethum graveolens</i>	Eneldo	Hojas y tallos frescos	Sin declaraciones adicionales
<i>Musa spp.</i>	Banana	Hojas frescas	Sin declaraciones adicionales
<i>Phaseolus vulgaris</i>	Poroto	Vainas frescas de frejol	El envío fue inspeccionado y encuentra libre de <i>Helicoverpa armigera</i> (Lep.:Noctuidae)
<i>Origanum vulgare y O.majorana</i>	Orégano	Hojas y tallos frescos	Sin declaraciones adicionales
<i>Pisum sativum</i>	Arveja	Vainas frescas de arvejas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Liriomyza trifolii</i> (Dip.:Agromyzidae) y <i>Helicoverpa armigera</i> (Lep.:Noctuidae)
<i>Thymus vulgaris</i>	Tomillo	Hojas y tallos frescos	Sin declaraciones adicionales

<i>Zea mays</i>	Maíz	Granos en mazorcas frescas sin brácteas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Helicoverpa Armigera</i> (Lep.:Noctuidae) y <i>Opogona sachari</i> (Lep.: Tineidae)
		Granos en mazorcas desecadas sin brácteas	El envío fue inspeccionado y se encuentra libre de <i>Opogona sachari</i> (Lep.: Tineidae)

1.2 Complementariamente cada envío deberá cumplir con los siguientes requisitos de importación:

- 1.2.1. El envío deberá venir libre de suelo y en el caso de bulbos de ajo y cebolla, los envíos deberán venir con raíces cortadas.
- 1.2.2. Los envases deben ser nuevos, de primer uso, cerrados y venir rotulados con una etiqueta que indique: país y departamento de origen, nombre de la especie vegetal, nombre o código del productor, nombre o código de empacadora y fecha de embalaje.
- 1.2.3. Los elementos acompañantes destinados a amortiguar o conservar la humedad del envío no deberán incluir material vegetal capaz de transportar plagas.
- 1.2.4. La madera de los embalajes y pallet, como también la madera utilizada como material de acomodación, deberá cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.
- 1.2.5 Los medios de transporte deben ser de uso exclusivo para envíos de similar condición fitosanitaria de ingreso, sellados por la autoridad fitosanitaria y deberán estar debidamente resguardados dependiendo el caso:
  - 1.2.5.1. En caso de transporte terrestre, el envío deberá venir encarpado o en contenedores, lo cual permita asegurar la condición fitosanitaria del embarque y la no contaminación.
  - 1.2.5.2. En caso de transporte marítimo, el envío deberá estar en contenedores o bodegas, y con envíos de similar condición fitosanitaria.
  - 1.2.5.3 En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir en contenedores o pallets debidamente resguardadas.

1.3. Cada envío será inspeccionado por el Servicio en el punto de ingreso para la verificación física y documental de los requisitos fitosanitarios establecidos. Ante la detección de plagas cuarentenarias listada en Resolución N° 3.080 de 2003, y sus modificaciones, o no listadas, que sean potencialmente cuarentenarias, de acuerdo a la evaluación de riesgo, se evaluará la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo.

2. **SE DEROGA** la Resolución N°4.657 de 2006 que establece requisitos para el ingreso de vegetales frescos para el consumo, procedentes de Perú.
3. La presente Resolución entrará en vigencia 60 días corridos después de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA  
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

VBC/MMF/TGR/CMV/MRR/VLAR/CCS/RBO/MBR

Distribución:

- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Carolina Angélica de Lourdes Contreras Sáez - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Jaime Rodríguez Yagnam - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Julio Cerdá Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysén
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Andrea Lira Venegas - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=172634880&hash=9c22e>